HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,** promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de la Diputación Permanente"**, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa; así como para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política local.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto cambiar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, por la de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"

El objeto de la presente iniciativa es de la cambiar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por el de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana

Hoy insisto en este tema que me fue desechado el pasado mes de noviembre de 2025. Sin embargo, hace unos cuantos días, el pasado Jueves 19 de febrero de este año, en la conferencia mañanera de la persona titular del ejecutivo del país, mencionó que enviaría al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma de ley para modificar la denominación de Instituto Nacional de Migración por el de Instituto de Movilidad Humana.

Tal y como yo lo plantee hace unos meses este cambio obedece y debe reflejar la realidad del mundo y del país y adaptarse a los cambios y al concepto actual de movilidad de las personas.

Así como sucederá en el ámbito federal, este congreso del estado debe evolucionar y adecuarse a la realidad de las personas y sus movimientos.

El termino migración ya no se ajusta a la realidad que enfrenta nuestro país y nuestro estado. Realidad en la que se debe promover la protección a los migrantes y sus derechos humanos.

El Congreso del Estado cuenta con comisiones que son los órganos constituidos por el pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

En las comisiones se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de su competencia que por lo general concierne a sus respectivas denominaciones.

Incluir el concepto de movilidad humana responde a la compleja realidad de nuestro estado y también a una clara convicción de una visión integral con justicia social para que quienes migren no lo hagan en el abandono, para que quienes transitan no lo hagan en riesgo y para que quienes retoman no lo hagan en silencio ni el olvido.

El término de movilidad humana corresponde a un concepto más amplio de desplazamientos de personas que el término migración

La movilidad humana se refiere al movimiento de personas de un lugar a otro que pude ser dentro de un país (migración interna), o entre países (migración internacional), y en ella se incluyen diversas formas de desplazamiento como forzado, o voluntario y que además se considera un derecho humano.

Entonces el concepto de movilidad humana abarca:

- *Desplazamientos internos: Personas que se mudan de una ciudad a otra, de una región a otra, o dentro de la misma región.*
- *Migraciones internacionales: Personas que cruzan fronteras para residir en otro país.*
- *Diversas formas de desplazamiento: Incluye migraciones por motivos económicos, sociales, políticos, ambientales, o por otras razones.*
- *Derecho humano: La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como el ejercicio del derecho a la libre circulación, que incluye la capacidad de moverse dentro y fuera de un país, y elegir el lugar de residencia.*

• *Impacto social y económico: La movilidad humana puede tener un impacto significativo en las comunidades de origen y destino, así como en la economía y el desarrollo.*

Es decir, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el desplazamiento de personas y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Tamaulipas en los últimas años ha experimentado un cambio en su perfil migratorio ya que de ser un estado predominantemente de origen y tránsito de migrantes, a abarcar las cuatro modalidades del fenómeno migratorio: origen, retomo, tránsito y destino.

Ampliar el fenómeno de migración por el de movilidad humana es para entender, atender y encontrar una solución integral a un fenómeno histórico y natural de la condición humana y que ha sido y es una opción actual en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas, pero que lamentablemente se ha hecho complicado por hechos que no debían suceder.

Ampliar el concepto de migración tiene que ver ir más allá de las restricciones y limitaciones, es ir por los derechos y atención.

Regularmente los estados receptores conciben a la migración como una carga económica, laboral y de salud y por ello se imitan a imponer restricciones migratorias. Esta visión limitada va atrasando una ebullición social y maximiza el riesgo de entrar en una crisis humanitaria. Por esto, la concepción de movilidad humana debe partir de una perspectiva de valor al individuo como sujeto de protección en conjunto con la sociedad.

Es sabido que por su ubicación, Tamaulipas lo ha convertido en ruta de migrantes para quienes desean llegar a los Estados Unidos de América, lo que ha provocado un aumento en los índices de ciertos delitos en contra de los propios migrantes como tráfico de personas, secuestro, extorsión y robo, lo que ha repercutido en nuestra sociedad. Además de que como ya mencionado no solo es tránsito, ya es destino, de muchas familias que deciden quedarse a vivir en la entidad; lo que deriva en una interacción social que no se puede evitar ni ignorar.

Tamaulipas reportó que a diciembre de 2022 pasó de los 13 a los 20 mil migrantes varados en espera de realizar trámites de asilo humanitario y de poder ingresar a los Estados Unidos de América, y mientras tanto nuestro estado es su estancia permanente.

Para enero del 2023 no hubo una disminución de los flujos migratorios, por el contrario, se reportaron 30 mil migrantes en nuestra frontera estatal, lo que la convirtió en concentradora de ese flujo que intenta una y otra vez ingresar a los Estados Unidos antes que regresar a sus estados o países de origen.

Ante ello, es que debemos adecuar nuestra legislación a fin de que responda a las demandas actuales y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de los personas sobre todo en el contexto actual, en el cambio de administración de nuestro país vecino del norte Estado Unidos de América, en el que se estima que son casi 5 millones de paisanos deportables de los cuales la mitad de ellos radican principalmente en tan solo tres estados de la unión americana: Texas, California e Ilinois. Sin embargo, en todos los estados que conforman el país vecino existe población en riesgo, sobre todo debemos considerar a los menores de edad.

Para el caso en particular de la movilidad humana se refiere a tomar en cuenta en los flujos migratorios el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros.

Como se puede observar no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales, del que el ámbito legislativo no puede quedar excluido.

Por ello se propone el cambio de denominación de la comisión de asuntos fronterizos y migratorios para que se le incluya el concepto de movilidad humana. A fin de estar en concordancia con las recientes declaraciones de la Titular del Ejecutivo Federal sobre los cambios que se realizarán en el tema de migración y de sus instituciones."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de cambiar la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, por la de Asuntos Fronterizos y de Movilidad Humana.

En principio es de señalar que la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas, es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Al respecto, la propia ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso establece que las Comisiones son órganos constituidos para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, cuya competencia en lo general corresponde, con las otorgadas a las dependencias de la administración pública del Estado en esas esferas.

En ese sentido, quienes integramos este órgano dictaminador al realizar el análisis integral de la propuesta se advierte que el cambio planteado se limita a sustituir la expresión "Asuntos Fronterizos y Migratorios" por "Asuntos Fronterizos y Movilidad Humana", sin que se proponga modificar las atribuciones, facultades, competencias, integración, funcionamiento o ámbito material de actuación de la Comisión.

Por lo que, consideramos que si bien la expresión "movilidad humana" puede comprender una concepción más amplia que la relativa exclusivamente a los fenómenos migratorios, lo cierto es que, para efectos de la norma cuya modificación se pretende, la propuesta no traduce dicha ampliación conceptual en una modificación concreta de las atribuciones conferidas a la Comisión, en consecuencia, el cambio terminológico propuesto, no genera por sí mismo un nuevo supuesto normativo ni incorpora una consecuencia jurídica distinta a las ya previstas en el ordenamiento.

Al respecto, estimamos que desde una perspectiva de técnica legislativa, toda reforma debe atender a una necesidad normativa concreta y tener como finalidad perfeccionar, actualizar, armonizar o modificar el marco jurídico vigente. Por ello, cuando una propuesta únicamente sustituye la denominación de un órgano legislativo sin acompañarla de modificaciones que hagan efectiva la nueva concepción que se pretende incorporar, no se advierte una consecuencia normativa que justifique la modificación del texto legal.

En ese tenor, para que la denominación de "Comisión de Asuntos Fronterizos y Movilidad Humana" tuviera una incidencia jurídica efectiva, sería necesario que la propuesta legislativa se acompañara, en su caso, de las modificaciones correspondientes a las atribuciones y competencias de dicha Comisión, de manera que el concepto de movilidad humana se reflejara materialmente en el ámbito de sus funciones, por lo que al no existir tales modificaciones, la reforma propuesta se circunscribe a un cambio de nomenclatura.

Así también, esta dictaminadora considera que las disposiciones vigentes conferidas a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, ya atiende asuntos relacionados con los derechos humanos de las personas migrantes; así como las políticas de migración y los movimientos poblacionales.

Por las consideraciones expuestas, y al no advertirse que la iniciativa produzca efectos jurídicos distintos de los ya previstos en la legislación vigente, se estima jurídicamente inviable continuar con el procedimiento legislativo para su aprobación, por lo que resulta declarar improcedente el presente asunto.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso t); del numeral 2, del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ **PRESIDENTA**			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA **SECRETARIO**			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA **SECRETARIA**			
DIP MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE **VOCAL**			